



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R 0690		
07 DIC 2023		
HORA 18:00	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 06 diciembre de 2023
CITE: ALP/AFC/CHC/10/2022-2023

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
07 DIC 2023		
HORA 12:08	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Ref: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-210/23

A tiempo de hacer llegar un cordial saludo y desear éxitos en las delicadas funciones que viene desempeñando en la Asamblea Legislativa de la Cámara de Diputados.

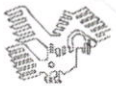
El diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la reposición del Proyecto de **Ley N° 466/22-23 PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO.**

Sin más en la particular me despido reiterando mis mejores deseos.

Atentamente,

Cel: 71228559
Asesora


Dip. Andres Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Telf: (519-2) 2184600 - Correo: info@diputados.bo - www.diputados.bo

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de agosto de 2023.

CITE: ALP/AFC/BN-MAS.IPSP/N° 478/2022-2023

Hermano:

Dip. Jerges Mercado Suarez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

REF.: PRESENTACIÓN PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO”.

De mi consideración:

PL-466/22-23

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña.

Para fines constitucionales de revisión y de conformidad a lo establecido por el artículo 162 numeral 2 y el Art. 163 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el artículo 7, Inciso 1. artículo 116 inc. b) y el artículo 117 Del reglamento general de la Cámara de Diputados, tengo a bien de remitir en tres ejemplares y formato digital (CD) a la cámara de diputados el proyecto de ley:

➤ **QUE PROPONE: DECLARE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO.**

Sin otro particular y agradecida su atención a la presente me suscribo de Ud. Con la atención más distinguida.

Dip. Andres Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Contactos: 69732361

AGP Paola





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N^o**

**“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ
BOLIVIANO”**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N^o**

“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado en sus artículos 162 párrafo I, numeral 2) y 163 numeral 1; así como del Reglamento General de la Cámara de Diputados artículo 116 inciso b), tengo a bien presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos.

I. INTRODUCCIÓN. –

Nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con una cultura altamente rica y diversa, que provienen de una amplia variedad de orígenes. En esta oportunidad nos remitiremos a la música y danza del café boliviano, que es interpretado por los productores cafetaleros.

La mayor producción de café en Bolivia tuvo sus inicios a fines de los años 50, donde grupos de migrantes de origen prioritariamente aimaras y algunos pocos de origen quechua, comenzaron a ocupar tierras fiscales, en las provincias Sud y Nor Yungas, territorio que actualmente constituye a la Provincia Caranavi y se encuentra considerada como la capital cafetalera de nuestro Estado, conforme lo establece la Ley N^o 3452 de fecha 21 de julio de 2006.

En ese entendido, el Gobierno Municipal de Caranavi a iniciativa del profesor Walter Policarpio Jerez, quien tenía radicadoría de muchos años en el municipio de Caranavi, desde el año 1995 comienza las presentaciones en diferentes lugares de la provincia, respecto a la danza del café y en el año 2001, con la participación de estudiantes de diferentes grados del Colegio Nacional Nocturno Caranavi y el apoyo logístico del Dr. Edgar Zárate quien era el director del establecimiento la colaboración estrecha en grabaciones del profesor Silvestre Álvarez (Q.E.P.D); el apoyo incondicional del Dr. German Yujra Miranda, Director de la misma entidad educativa con la colaboración estrecha del Prof. Daniel Viscarra Barrios, el Prof. Simón Mamani Olori, la profesora Dolli Lliuli y otros docentes que pasaron por el prestigioso Colegio Nocturno Caranavi, nace esta bella expresión artística para Caranavi y de Caranavi.

II. OBJETIVO. –

El presente proyecto de ley tiene por objeto DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO, por ser una de las manifestaciones y expresiones genuinas de la identidad cultural de la región, así también, se desarrollen políticas públicas de preservación, registro y difusión de la referida danza y música.

III. JUSTIFICACIÓN. –

El municipio de Caranavi es una ciudad intermedia de Bolivia, capital de la primera sección de la Provincia de Caranavi ubicado en el norte del departamento La Paz, Actualmente, se constituye en el municipio más poblado e importante del Departamento de La Paz, después de El Alto, La Paz y Viacha. Según el último censo realizado en la gestión 2012 por el Instituto Nacional de Estadística, este municipio cuenta con una población de 50.330 habitantes y su capital urbana (ciudad de Caranavi), cuenta con una población de 13.569 habitantes.

Tiene una riqueza turística en sus paisajes naturales, con abundantes recursos en flora y fauna, como también potencial en la producción del café orgánico y cítricos, los cuales son potenciales para el desarrollo del eco turismo de la región y con varias cascadas turísticas y un río que le rodea a la ciudad del municipio y sin duda con un clima muy agradable. En cada acto especial, aniversarios que se desarrolla en las diferentes comunidades, centrales y cantones siempre está presente la demostración de la danza del café ya que la música y danza representa a las hermanas y hermanos cafetaleras.

Esta riqueza cultural pervive como elemento central de desarrollo de nuestros hechos “culturales” que con fidelidad a sus signos y símbolos que los identifican, a las hermanas y hermanos Caranaveños, han vislumbrado la necesidad de encarar un trabajo de salvaguardar en función de estrategias y políticas culturales desde la iniciativas de la sociedad civil, de manera que permita a las generaciones del presente y futuro puedan conocer el legado y demostración desde la plantación, producción y cosecha del café, como una cultura viva, componente fundamental de nuestra imperecedera identidad cultural en la danza y música del café.

La música y danza autóctona del café es una de las expresiones más representativas de los hermanos productores cafetaleros en todo el país boliviano, es de origen aimara y practicada en los diferentes actos protocolares y actos importantes como lanzamiento del torneo del Café a nivel nacional, o en la estación de cosecha del café del mes de mayo hasta el mes de septiembre de cada año, obedeciendo a un calendario basado fundamentalmente en la visión cósmico-agrícola ancestral.

Básicamente la “Danza del café”, es una mezcla de varios componentes culturales, siendo la melodía y vestimenta una expresión andina del altiplano y las cordilleras, el ritmo de esta danza esta arrancada de las tonalidades sonoras africanas, y la letra contiene el sentimiento y vida del hombre de montaña, la coreografía es lectura de producción del café yungueño, todos ellos comulgan con la actividad tradicional de la actividad agropecuaria del café en la Provincia Caranavi.

Está constituida en una forma de arte, en donde se utiliza el movimiento del cuerpo, siendo las figuras que se realizan durante la demostración, diferentes acciones físicas que el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

caficultor realiza en la actividad productiva del café, durante la coreografía se puede apreciar dos partes, una la producción en sí y la otra la ceremonia demostrada con la presencia de la broca como plaga que ataca al cafeto y la avispa de Togo que lucha para eliminar dicho mal que afecta a la producción del café, usualmente con música, existe el diálogo instrumental en una combinación inteligente que hace que la melodía, ritmo y coreografía acompañados del canto individual y de coro; hagan dulce escuchar esta tonada como una forma de expresión, de interacción social, que refleja en el momento de la cosecha del café con fines de entretenimiento y artístico.

La danza está compuesta con bailarines mujeres y hombres, los cuales llevan la siguiente vestimenta:

- Hombres: Visten pantalón oscuro remangado, camisa blanca o poleras verdes con un chalequito andino de aguayo, calzan abarcas; llevan el machete en el cinto y un mantel blanco “ke’piña” y una gorrita de aguayo.
- Mujeres: Visten polleritas de aguayo o pollerita roja con blusita blanca o guinda para expresar “guinda del café” o en su caso, poleras de color blanco, llevan también un mantelito blanco con borde rojo “ke’piña”, calzan abarcas.
- Los músicos visten pantalón negro, camisa blanca con una faja en la cintura.

La música es armoniosa que relaciona melodía, ritmo, letra, pasos y coreografía que expresa de manera clara el sentimiento y vida de la faena agrícola de la producción del café, como planta que da vida a la espesa selva protegida por el “siquili” mudo testigo de largas jornadas de trabajo de hombre y mujeres que tienen la mano encallecida por el duro trabajo de sol a sol para coger el fruto dulce del cafeto. Se realizó a través de un estudio pormenorizado del estilo musical para encontrar la diferencia con otros ritmos musicales, por lo que la danza del café tiene su propio y original ritmo, pues tiene una mezcla de música y sonoridad africana en la percusión de sus bombos o cajas en la que se establece una sonoridad común y diversa, según la dimensión o el volumen de cada instrumento. De igual manera ocurre con los “rejos”, que casi al compás de los bombos o cajas, acompaña el canto alegre y de bella coreografía.

El llamado paso de “avance”, consiste en el avance corto pero ligero utilizando las dos piernas con el mismo espacio de recorrido, las manos van a la altura de la cintura llevando los puños adelante, pero con los codos encogidos.

La letra, es la vida misma convertida en letra del agricultor o caficultor que dedican su vida entera a la producción del grano dorado (café), y está inspirada en el aroma del café, la misma que se la comparte con la compañera o la cholita que vive de la misma actividad; que es objeto de conquista sentimental.

La canción que acompaña al paso de “avance” es la siguiente:

CAFÉ ¡Café, café...!

¡Que rico es el café! (bis)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Cantamos, bailamos,
gozamos, reímos,
con el ritmo del café... ¡Heyy! (bis)
¡Qué rico es el café negrita,!
¡qué rico es el café cholito!,
¡qué rico es el café negrito!
¡Qué rico es el café! ¡Café, café...!*

En el desarrollo de la coreografía, el grupo ingresa a un espacio abierto cerca del cafetal, allí aparece la reina del grano dorado una cholita vestida de rojo entero para demostrar la frondosidad de la cosecha, el grano guinda ocupando toda la mata del café, cada ramita llena de este aromático producto, mostrando su encanto, su belleza, llamado a su cosechador para liberarlo de tanto grano.

Ella baila alegre al ritmo de la danza como cuando el viento sopla sobre esta hermosa planta, los rejos, suenan rítmicamente alrededor de la reina y es cuando la alegría del caficultor se torna en preocupación al saber que está ahí la maldad. La broca junto a otras es en la vida real, enfermedades que son la preocupación de todo caficultor como es la “roya”, el “ojo de gallo” entre las más conocidas en esta región tropical de los Yungas paceños. En este espacio el ritmo de los bombos y rejos se torna triste y melancólico.

Esta plaga está representada por un integrante del grupo el cual viste de negro completo con una careta redonda que le da la apariencia de la misma “broca”; con un agujón puntiagudo el cual sirve para perforar el cafeto, horadar su pulpa en la cual depositar sus huevos, las mismas que cuando se conviertan en larvas, puedan alimentarse del grano del café.

Entonces es la “broca” que, en su afán de depositar sus huevos, busca afanosamente entre el cafetal el mejor de los granos guindas; y es la reina, la que en su nirvana de placer; es atacada por la “maldita broca”, quien sin contemplación alguna fulmina al cafeto con un profundo orificio donde cohabita sus futuras crías. La “reina” cae desfallecida con un dolor agudo, impotente de defensa; cae una y otra vez, sin tener aliento alguno para ponerse de pie. Al mismo tiempo cae todo el cafetal atacada por esta plaga; haciendo que parte del cafetal pierda su alegría y muera.

En esta representación; entra un personaje denominado la “Avispa de Togo”; pequeño insecto volador que tiene la particularidad de ingresar al orificio originado por la “broca” en el cafeto para alimentarse de los huevos o en el mejor de los casos de la larva que se supone viven en el orificio que para el efecto hizo la plaga.

El personaje de la “Avispa de Togo” 1 de igual manera es un estudiante que viste de blanco entero para simbolizar el color de la avispa de Togo; tiene también sus características de forma, su careta con un puntiagudo pico.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El duelo comienza entre la “Avispa de Togo” y la “Broca”; ya que el primero viene a destruir al segundo, castigar su maldad, quitarle su reinado, su forma cruel de destrozar el cafetal; viene el justiciero a poner orden. En la escena la “broca” se pone histérica de solo ver la presencia de la “avispa”; se miran, se provocan, la “avispa” ataca sin contemplación, pese a que la broca es más fuerte; pero la avispa cuenta con un veneno mortal y empieza a descargar con furia contra el “dueño” del grano que cohabita dentro la pulpa del cafeto.

La “broca” al sentirse avasallada, herida de muerte, cae impotente ante la inteligencia y fortaleza de la “avispa”. Este es el momento en el que el cafetal que otrora fuera roja y de belleza esplendorosa; vuelve a retoñar y entregar la belleza de sus ramas al viento de las colinas yungueñas y mostrar una vez más que está ahí, firme, libre de la “broca”, gracias a la bendición de la naturaleza que hizo que el África pudiera tener el antídoto contra la “broca”; la “Avispa de Togo”.

El ritmo musical se torna alegre y todo el grupo de danzarines que murieron junto a su reina, resucitan alegres junto a su líder y comienza la alegría para los productores de café.

Por último, siendo que conforme lo establecido en nuestra norma suprema nuestro Estado tiene el deber de proteger las expresiones culturales de todo el territorio boliviano, como lo es la danza y música del café, que está constituida como una expresión cultural representativa del cultivo del grano de café y de nuestros hermanos cafetaleros.

IV. MARCO NORMATIVO. –

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICAS DEL ESTADO:**

Artículo 4.- El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

(...)

3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

Artículo 98.- I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 99.- I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 298.- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25) Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado

• **LEY No. 530 – LEY DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DE 30 AGOSTO DE 2019).** -

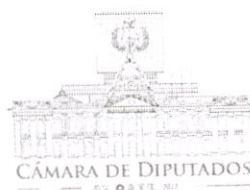
Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Artículo 3. (PRINCIPIOS). La regulación del Patrimonio Cultural Boliviano, se regirá por los siguientes principios:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

8. Desarrollo Sostenible. *La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.*

9. Coordinación. *La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.*

10. Concientización. *La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.*

Artículo 4. (DEFINICIONES). –

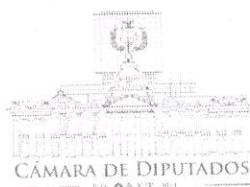
1. Bienes Culturales. *Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.*

2. Patrimonio Cultural Boliviano. *Es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.*

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. *Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.*

(...)

12. Patrimonio Etnográfico. *Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía,*



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

(...)

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. *El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles*

(...)

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. *Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.*

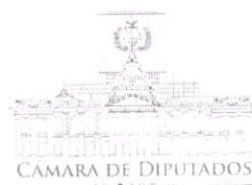
Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). *El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente.*

Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 6. (CLASIFICACIÓN). *El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.*

Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

- I.** *Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.*
- II.** *El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:*
 - 1. Se transmite de generación en generación.*
 - 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

- 1. Tradiciones y expresiones orales.**
- 2. Artes escénicas y del espectáculo.**
- 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.**
- 7. Música y danza**

Artículo 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).

- I.** Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- II.** La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, **proteger, fortalecer y difundir** la expresión cultural portadora de esa identidad.

Artículo 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

- I.** Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

• **Ley No. 031 - LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

- I.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:
 - 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.**
 - 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

3. *Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal.*
4. *Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.*
5. *Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural.*
6. *Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.*

II. *De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:*

1. *Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.*
2. *Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.*
3. *Apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento.*
4. *Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.*

III. *De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:*

1. *Formular y ejecutar políticas de protección, conservación,*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. *Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.*
 3. *Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales*
- IV. *De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos indígenas originario campesinos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:*
1. *Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de sus culturas ancestrales y sus idiomas, en el marco de las políticas estatales.*
 2. *Elaborar y desarrollar sus normativas para la declaración, protección, conservación, promoción y custodia del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.*
 3. *Promocionar, desarrollar, fortalecer el desarrollo de sus culturas, historia, avance científico, tradiciones y creencias religiosas, así como la promoción y fortalecimiento de espacios de encuentros interculturales.*


Dip. Andrés Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY
QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA Y DANZA DEL
CAFÉ BOLIVIANO.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA: **PL-466/22-23**

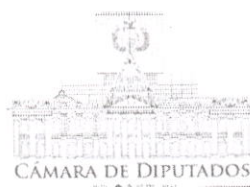
Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la “MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO” de origen del Municipio de Caranavi, en torno a la expresión y salvaguarda de los valores de nuestra cultura tradicional, popular y ancestral.

Artículo 2. Se declara cuna de la “MÚSICA Y DANZA DEL CAFÉ BOLIVIANO” al Municipio de Caranavi de la Provincia Caranavi del departamento de La Paz.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, en el marco de sus competencias, quedan encargadas del registro, catalogación, implementación de políticas de difusión, promoción, difusión y salvaguarda de la música y danza del café boliviano.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativas Plurinacionales, a los del mes de del año dos mil veintitrés.


Dip. Andres Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS